

CIRCULAR No: 20191000000137



Página 1 de 2

PARA: Representantes legales y Jefes de Unidades de Personal de las entidades del Sistema General de Carrera Administrativa

DE: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

ASUNTO: Lineamientos para dar cumplimiento al artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 (Prepensionados)

FECHA: Octubre 10 de 2019

En concordancia con las Circulares 20191000000097 del 28 de junio de 2019 y 201910000000107 del 12 de julio de 2019, y para efectos de garantizar el cumplimiento de lo contemplado en el artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, las entidades con procesos de selección que se encuentren en la Etapa de Planeación, deberán con una antelación de **quince (15) días hábiles a la fecha de oferta de los cargos de la convocatoria**, verificar en la OPEC los empleos que fueron reportados con servidores públicos provisionales en calidad de prepensionados, para determinar si éstos han causado a esa fecha el derecho a pensión de jubilación.

Lo anterior con el propósito de actualizar dicha condición en la OPEC y determinar la vigencia de las listas de elegibles producto del proceso de selección para proveer dichos cargos, así:

1. Si el servidor público provisional reportado en calidad de prepensionado **ya causó el derecho a pensión de jubilación**, la entidad deberá desmarcar dicha condición especial en la OPEC, en consecuencia, se aplicará lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2º la Ley 1960 de 2019, es decir, para estos cargos la vigencia de las listas de elegibles será de dos (2) años.
2. Si el servidor público provisional reportado en calidad de prepensionado **no ha causado el derecho a pensión de jubilación**, se deberá aplicar lo contemplado en el Parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, es decir, para estos cargos la vigencia de las listas de elegibles será de tres (3) años.

Se recuerda que el servidor público provisional tiene la condición de prepensionado, en los términos de la Ley, cuando le falten tres (3) años o menos para cumplir los requisitos de semanas de cotización y la edad para causar la pensión de jubilación.



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Presidente

Proyectó: Dirección de Administración de Carrera Administrativa